

Generación Mediterránea S.A.

En cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias, se informa que Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”) junto con Central Térmica Roca S.A. (“CTR” y junto con GEMSA, las “Co-Emisoras”) co-emitieron con fecha 5 de junio de 2026 obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) en dos clases: (i) obligaciones negociables clase XLVI garantizadas por un valor nominal de US\$392.487.920 (las “ON Clase XLVI”); y (ii) obligaciones negociables clase XLVII garantizadas por un valor nominal de US\$54.040.537 (las “ON Clase XLVII”, y junto con las ON Clase XLVI, las “Obligaciones Negociables”), bajo el régimen de oferta pública, Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, conforme la misma fuera modificada y/o complementada, incluyendo pero no limitándose a, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, emitidas bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal total de hasta US\$1.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa GEMSA-CTR”). Asimismo, se deja constancia de que con fecha 15 de junio de 2026 las Co-Emisoras co-emitieron montos adicionales de las Obligaciones Negociables, producto del ejercicio de su derecho a rescatar mediante un canje compulsivo la totalidad de las obligaciones negociables clase XXXIX remanentes luego de la liquidación del canje ofrecido mediante el suplemento de fecha 4 de mayo de 2026 (canje que fue liquidado el 5 de mayo de 2026 y producto del que se emitieron las Obligaciones Negociables conforme al detalle dado en primer lugar), todo ello en los términos de las obligaciones negociables clase XXXIX. Los montos adicionales de Obligaciones Negociables co-emitidas el 15 de junio de 2026 son los siguientes: (i) ON Clase XLVI por US\$8.084.704 (resultando en un total de US\$400.572.624), y (ii) ON Clase XLVII por un valor nominal de US\$1.110.989 (resultando en un valor nominal total de US\$55.151.526). Los términos y condiciones del Programa GEMSA-CTR y los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Co-Emisoras ambas de fecha 8 de agosto de 2017. Asimismo, los sucesivos aumentos de monto, modificaciones, prórroga y delegaciones de facultades vinculadas al Programa GEMSA-CTR fueron aprobados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Co-Emisoras celebradas con fechas 4 de febrero de 2019, 5 de agosto de 2020, 19 de abril de 2022, 16 de mayo de 2023 y 11 de diciembre de 2025 (conjuntamente, las “Asambleas”). Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por resolución del Directorio de cada una de las Co-Emisoras, ambas de fecha 25 de marzo de 2026 conforme expresa delegación de las mencionadas Asambleas. El Programa GEMSA-CTR fue originalmente autorizado por el Directorio de la CNV mediante Resolución N°RESFC-2017-18947-APN-DIR#CNV de fecha 26 de septiembre de 2017. Con posterioridad, el Programa GEMSA-CTR fue objeto de sucesivas modificaciones, prórrogas y aumentos de monto debidamente autorizados por la CNV, incluyendo la incorporación de la posibilidad de emitir obligaciones negociables denominadas en UVAs, UVIs u otras unidades de valor, la prórroga de su vigencia, la posibilidad de emitir obligaciones negociables temáticas y los sucesivos incrementos de su monto máximo autorizado, hasta alcanzar el monto actual de hasta US\$1.300.000.000, este último autorizado por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante Disposición N°DI-2026-11-APN-GE#CNV de fecha 29 de enero de 2026. Denominación: Generación Mediterránea S.A., domiciliada en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Inscripta originariamente bajo la denominación Enron Energy Investments S.A. en fecha 28 de enero de 1993, bajo el N° 644, Libro 112, Tomo: A de Sociedades por Acciones y su actual denominación, Generación Mediterránea S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de junio de 2003, bajo el N° 8119, del libro: 22, tomo: - de Sociedades por Acciones. Duración: 99 años. Objeto Social: GEMSA Tiene por objeto: a) desarrollar proyectos energéticos mediante (i) el cateo, prospección, exploración, explotación, producción, perforación, extracción, elaboración, comercialización, compra y venta de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados, pudiendo a este efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria energética, petrolera y gasífera, desde el sondeo hasta la obtención de sus productos refinados y productos, su almacenaje, transporte y distribución, almacenaje y transporte de minerales líquidos y gaseosos de cualquier categoría, inclusive los radioactivos, elaboración, procesamiento y transporte de materias primas y productos relacionados con la petroquímica; y (ii) la generación, transporte, distribución, importación, exportación, y comercialización de energía eléctrica incluyendo la explotación, operación, asistencia técnica y administrativa de plantas, presas y complejos de generación térmica, hidro-térmica, hidroeléctrica, eléctrica, y de cualquier otro sistema de generación, transformación y utilización de energía eléctrica en cualquiera de sus formas; b) ejecutar proyectos, dirigir y administrar y realizar obras de cualquier naturaleza,

incluyendo entre otras en ese concepto a las mecánicas, sanitarias, eléctricas, gasoductos, viaducto, poliducto, construcciones portuarias, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectónicas en general, sean públicas o privadas; y c) realizar inversiones y operaciones financieras de cualquier clase, incluyendo la compra, venta y negociación de acciones, debentures, Obligaciones Negociables, valores inmobiliarios y papeles de comercio en general y el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Otorgar garantías y/o asumir obligaciones por deudas de terceros, en la medida que por tales actividades la sociedad reciba una contraprestación y/o un beneficio. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. A los efectos de realizar su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: \$252.762.080. Patrimonio Neto: el patrimonio neto de GEMSA es \$163.449.957 en miles de pesos al 31 de diciembre de 2025, y \$ 122.803.966 en miles de pesos al 31 de marzo de 2026. Deuda Garantizada de GEMSA: \$ 975.281.000 en miles de pesos al 31 marzo de 2026. Monto de obligaciones negociables emitidas por GEMSA: US\$ 1.020.421.234, 109.031.320 UVAs y \$ 7.134.100.659. **(A) ON Clase XLVI:** Monto y moneda de emisión de las ON Clase XLVI: US\$400.572.624. Fechas de Emisión y Liquidación de las ON Clase XLVI: 5 de junio de 2026 y 15 de junio de 2026, de conformidad con los montos detallados con anterioridad. Condiciones de amortización de las ON Clase XLVI: Las ON Clase XLVI serán amortizadas en efectivo en 17 cuotas consecutivas en cada fecha de pago (conforme se detalla a continuación) y finalizando en la fecha de vencimiento de las ON Clase XLVI, el 31 de diciembre de 2034 (la “Fecha de Vencimiento de las ON Clase XLVI”). Los pagos programados del capital de las ON Clase XLVI en cada Fecha de Amortización de las ON Clase XLVI serán por un monto igual al porcentaje del monto de capital original de las ON Clase XLVI emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación: (i) 3,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2026; (ii) 3,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2027; (iii) 5,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2027; (iv) 6,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2028; (v) 6,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2028; (vi) 6,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2029; (vii) 6,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2029; (viii) 6,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2030; (ix) 6,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2030; (x) 6,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2031; (xi) 6,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2031; (xii) 6,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2032; (xiii) 6,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2032; (xiv) 7,0% del capital a amortizar el 30 de junio de 2033; (xv) 7,0% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2033; (xvi) 7,5% del capital a amortizar el 30 de junio de 2034; y (xvii) el monto de capital pendiente de pago a amortizar el 31 de diciembre de 2034 (cada una, una “Fecha de Amortización de las ON Clase XLVI”). Intereses: Las ON Clase XLVI devengarán intereses a una tasa de interés fija escalonada conforme al siguiente detalle: (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 30 de junio de 2028 (exclusive), a una tasa igual al 7,500% anual; (ii) desde el 30 de junio de 2028 (inclusive) hasta el 30 de junio de 2030 (exclusive), a una tasa igual al 8,000% anual; y (iii) desde el 30 de junio de 2030 (inclusive) hasta la fecha en que se paguen íntegramente las ON Clase XLVI, a una tasa igual al 9,000% anual (la “Tasa de Interés de las ON Clase XLVI”). Los intereses de las ON Clase XLVI se pagarán semestralmente en forma vencida cada 30 de junio y 31 de diciembre, comenzando el 31 de diciembre de 2026 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XLVI”). La última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XLVI coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las ON Clase XLVI. Los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren aquí definidos tendrán el significado que se les asigne en el suplemento de prospecto de fecha 4 de mayo de 2026 publicado por GEMSA en la Autopista de Información Financiera de la CNV bajo el ID#3518125. **(B) ON Clase XLVII:** Monto y moneda de emisión de las ON Clase XLVII: US\$55.151.526. Fechas de Emisión y Liquidación de las ON Clase XLVII: 5 de junio de 2026 y 15 de junio de 2026, de conformidad con los montos detallados con anterioridad. Condiciones de amortización de las ON Clase XLVII: Las ON Clase XLVII serán amortizadas en efectivo en 3 cuotas consecutivas en cada fecha de pago (conforme se detalla a continuación) y finalizando en la fecha de vencimiento de las ON Clase XLVII, el 30 de junio de 2036 (la “Fecha de Vencimiento de las ON Clase XLVII”). Los pagos programados del capital de las ON Clase XLVII en cada Fecha de Amortización de las ON Clase XLVII serán por un monto igual al porcentaje del capital en circulación de las ON Clase XLVII a la Fecha Final PEE, luego de dar efecto a todos los incrementos en el monto de capital en circulación de las ON Clase XLVII como consecuencia de los Pagos PEE correspondientes, conforme el siguiente detalle: (i) 22,5% del capital a amortizar el 30 de junio de 2035; (ii) 22,5% del capital a amortizar el 31 de diciembre de 2035; y (iii) el monto de capital pendiente de pago a amortizar el 30 de junio de 2036 (cada una, una “Fecha de Amortización de las ON Clase XLVII”). Intereses: Las ON Clase XLVII devengarán intereses a tasa fija escalonada conforme al siguiente detalle: (i) desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 31 de diciembre de 2034 (exclusive) (la “Fecha Final PEE”), a una tasa igual al 10,500% anual; y (ii) desde la Fecha Final PEE (inclusive) hasta el 30 de junio de 2036 (exclusive), a una tasa igual al 4,000% anual (la “Tasa de Interés”).

de las ON Clase XLVII”). Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha Final PEE (exclusive), los intereses sobre las ON Clase XLVII serán pagaderos únicamente en especie mediante la entrega de obligaciones negociables adicionales Clase XLVII o mediante el incremento del capital pendiente de pago de las ON Clase XLVII por el monto del Pago PEE aplicable, excepto en caso de recompra o rescate de las ON Clase XLVII o si así lo decidieran las Co-Emisoras a su sola discreción, en cuyo caso los intereses serán pagaderos en efectivo. Los Pagos PEE serán efectuados semestralmente por períodos vencidos el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año anterior a 2035 y en la Fecha Final PEE, comenzando el 31 de diciembre de 2026. Desde la Fecha Final PEE (inclusive), los intereses sobre las ON Clase XLVII serán pagaderos únicamente en efectivo, semestralmente a período vencido los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, comenzando el 30 de junio de 2035. Los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren aquí definidos tendrán el significado que se les asigne en el suplemento de prospecto de fecha 4 de mayo de 2026 publicado por GEMSA en la Autopista de Información Financiera de la CNV bajo el ID# 3518125. Garantía de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas desde la Fecha de Emisión y Liquidación por: (a) el Fideicomiso de Garantía GEMSA 2024 y por el Fideicomiso de Garantía Timbúes, que incluyen entre otros, derechos de cobro cedidos, la cesión fiduciaria con fines de garantía de derechos de cobro bajo determinados contratos de demanda mayorista celebrados con CAMMESA y derechos de cobro futuros a ser generados por operaciones de venta de energía y potencia de Mercado Spot; (b) prendas en primer grado de privilegio sobre determinados equipos; y (c) una hipoteca en primer grado de privilegio sobre el inmueble de la planta Independencia; todo ello además del compromiso de constituir determinadas garantías adicionales de acuerdo a lo previsto en el Suplemento.

Juan Daly, autorizado por acta de directorio de GEMSA de fecha 25 de marzo de 2026.